

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión 2021-00820

Efectuado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y transcurrido más de quince (15) días sin tener noticias de heredero OLIVERIO GARCIA CABALLERO, es factible proceder conforme con el numeral 7° del artículo 48 C. G. del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra y, en consecuencia, se designa como curador ad litem del mencionado al abogado (a) ALVARO ABRIL CASTILLO quien se localiza mediante el correo electrónico alvaroabriljuridicas@hotmail.com, quien asumirá el cargo, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse del encargo, so pena de las sanciones disciplinarias previstas en la Ley.

Como gastos, se fija en favor del curador (a) y a cargo de la parte interesada la suma de \$ 800.000.

Respecto de la solicitud elevada por la apoderada MARIA CONCEPCION ORTIZ GARAY, se le informa que una vez se acredite la aceptación del curador, designado para el heredero emplazado, se procederá señalar fecha para la diligencia de inventario y avalúos (carpeta digital 42).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez